REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020649927

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JKU323	JAC	HFC1120KN	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.760	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	5500

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
76533990	N	LJ11RTCE7M1100921

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LJ11RTCE7M1100921	N	LJ11RTCE7M1100921	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BANCO DAVIVIENDA SA	NIT 860034313



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352020000110078

I/E: I

FECHA IMPORT: 14/03/2020

FUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA: 16/06/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.: 16/06/2020

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

LT07000262355

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1015621534805

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

DETALLE DEL BIEN ASEGURADO

PLACA	JKU323
MARCA	JAC HFC1120KN JRR Euro IV MT 3800CC TD 4X2 [CM] ABS
MODELO	2021
TIPO	CAMION
COLOR	BLANCO
NÚMERO DE MOTOR	76533990
VIN O CHASIS	LJ11RTCE7M1100921
VALOR COMERCIAL *	$ 131,900,000
VALOR ACCESORIOS	$ 0
VALOR ASEGURADO DEL BIEN	$ 131,900,000

*Tomado de la Guía de Fasecolda No. 332 Código: 11304037

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente..

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OFELIA RODRIGUEZ	52132011

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	HASTA
26/06/2024	26/06/2025
Día Mes Año	Día Mes Año
A las 24 horas	A las 24 horas

AL ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	DEDUCIBLE % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daños a bienes de terceros	1500	10%, min. 1
Muerte o lesiones a 1 persona	1500	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	3000	
COBERTURAS ADICIONALES		
Amparo patrimonial: Solo cobertura Respons. Civil Extracont. y daños		

AL VEHÍCULO

COBERTURA	DEDUCIBLE % ó Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Daño total	15%, min. 1
Daños parciales	15%, min. 1
Hurto parcial y total*	15%, min. 1
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
RENTA DIARIA	10 Días
Renta diaria por inmovilización	10 Días
Asistencia Bolívar	Según condiciones y ciudades con convenio
COBERTURAS ADICIONALES	
Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: Opera en caso de accidente	
Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)	

CLÁUSULA ESPECIAL PARA BENEFICIARIO ONEROSO

Extractado de las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de Seguros Comerciales Bolívar. Aplica para las pólizas de automóviles con beneficiario oneroso.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En el evento de una pérdida total o parcial que se pretenda indemnizar en dinero, salvo que el beneficiario oneroso autorice el pago de la indemnización al ASEGURADO, ésta se destinará en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al ASEGURADO.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA (COBERTURA ININTERRUMPIDA)

Como un beneficio para el ASEGURADO y con el fin de garantizar la cobertura ininterrumpida de la póliza para la protección del vehículo, las partes acuerdan que ésta continuará vigente y se renovará por un período igual al señalado en la vigencia de la póliza. El tomador del seguro está obligado a pagar la prima dentro del mes siguiente, contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o si fuere el caso, de los anexos que se expidan con fundamento a ella. El no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos producirá la terminación automática de la póliza y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la celebración del contrato.

REVOCACION DEL SEGURO

En el evento que la póliza tenga designado beneficiario oneroso, la aseguradora podrá revocar unilateralmente la póliza, notificando su decisión al beneficiario oneroso y al ASEGURADO con no menos de 30 días comunes de antelación a la fecha efectiva de revocación de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Representante Legal

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2024	06	13

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2024	06	15
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2025	06	14

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9310014304001	JKU323	CAMION	PÚBLICO	3760	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	JAC	1

LÍNEA VEHÍCULO: HFC1120KN

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
76533990	LJ11RTCE7M1100921	LJ11RTCE7M1100921	5.5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OFELIA RODRIGUEZ	3112886070	CC	52132011	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
45268	9310	45268	9310014304001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$919,000.00	$477,800.00	$2,100.00

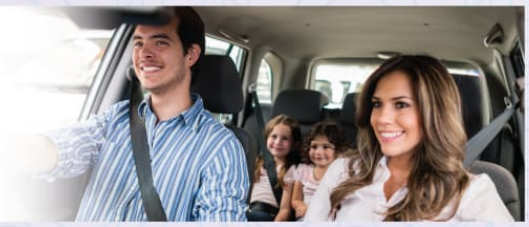
TOTAL A PAGAR: $1,398,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 173885649

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AVENIDA SEXTA SAS

NIT: 900135773

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-011-001

Fecha de expedición: 2024/06/17

Fecha de vencimiento: 2025/06/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JKU323

CLASE: CAMION

MARCA: JAC

MODELO: 2021

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3760

NRO. MOTOR: 76533990

NRO. CHASIS: LJ11RTCE7M1100921

VIN: LJ11RTCE7M1100921

LÍNEA: HFC1120KN

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DAVIVIENDA SA

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDITH RANGEL ARIZA

En el presente documento AS TRANSPORTES quien se denominará LA EMPRESA, autoriza al conductor del vehículo que figura como titular en este manifiesto quien se denominará EL PROPIETARIO, para el transporte de la mercancía que se relaciona en el manifiesto de carga y remesa.

Vinculación temporal: de acuerdo a lo previsto en el articulo 22 decreto 173 de 2001, el presente contrato vincula temporalmente el vehículo expresado en el manifiesto y remesa de carga a LA EMPRESA para efectos del transporte a realizar, el contrato de vinculación temporal, no le concede a LA EMPRESA, ni el control, ni la administración del vehículo, ni genera SOLIDARIDAD alguna por los salarios, prestaciones sociales, ni aportes a seguridad social del PROPIETARIO, ni por accidentes y daños causados a terceros con el vehículo, EL PROPIETARIO acepta expresamente que renuncia al derecho de llamar en garantía a la EMPRESA, con ocasión de los aspectos mencionados.

1. En caso de que el presente contrato conlleve la devolución de los contenedores transportados hacia puerto o clientes de la EMPRESA éste debe realizarse en los términos pactados por la empresa, estará a cargo del PROPIETARIO el valor de las moras en que se incurra por esta conducta. Se autoriza a LA EMPRESA para deducir de los saldos pendientes o posteriores, la totalidad de estas multas generadas.
2. EL PROPIETARIO debe cumplir estrictamente las instrucciones de tránsito, control y seguridad solicitadas por LA EMPRESA en el momento de planillar el respectivo viaje.
3. EL PROPIETARIO solo está autorizado para viajar en los recorridos, rutas establecidas en el documento hoja de ruta y durante el tiempo que el área de seguridad apruebe estar en ruta, debe seguir las recomendaciones indicadas para el pernocte y el estacionamiento del vehículo en los lugares autorizados y debe hacer el reporte en los puestos de control que se señalen en la hoja de ruta.
4. EL PROPIETARIO no está autorizado para hacer el viaje con acompañante a no ser que esté autorizado por LA EMPRESA.
5. EL PROPIETARIO acepta expresamente el apoyo logístico y de seguridad que sobrevenga de atención de emergencias o en los casos en que se active el protocolo de seguridad por falta de cuidado o impericia del conductor EL PROPIETARIO deberá asumir los costos de dicho servicio; este servicio comprende lo siguiente:
a) control del vehículo y de la carga en carretera, con el fin de brindar apoyo a este en situaciones de riesgo totales como: hurto, volcamiento, incendio, varada, entre otros.
b) asistencia en carretera en los mismos casos.
6. EL PROPIETARIO acepta que, en el incumplimiento de sus reportes, en los puestos de control indicados en el plan de ruta, genera operativos de alerta en la empresa, por la cual el incumplimiento injustificado de esta obligación, dará lugar a que sobre el monto pendiente de pago del saldo o de aquellos que se emitan a su nombre se hagan los descuentos de los valores incurridos en el operativo citado, mas las multas que delante se detallan.

MULTAS:
a) Por no reportarse en cada puesto de control 5% sobre el valor total del flete.
b) Por no hacer llegar o entregar el cumplido a LA EMPRESA en el plazo de tres (3) días hábiles después de entregada la carga $50.000 por cada día de retraso.
c) Por incumplimiento a LA EMPRESA en la cancelación con menos de una (1) hora de antelación del servicio, este se generará por valor de medio salario mínimo legal mensual vigente.

7. EL PROPIETARIO acepta que su número de cedula y placa del vehículo sean consultados en páginas de seguridad, gremiales, gubernamentales y privados y así mismo, en caso de incumplimiento del presente contrato sea reportado en mencionadas páginas.
8. EL PROPIETARIO ANTES DE PRESENTARSE A CARGAR SE COMPROMENTE a tener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, totalmente limpio y dar cumplimiento al chequeo preoperacional reportando cualquier falla o avería detectada en dicha inspección, sin indicar marcha del vehículo hasta que se tenga aprobación del personal logístico.
9. EL PROPIETARIO debe estar presente durante el cargue y descargue de los servicios, así como debe hacer reporte inmediato a LA EMPRESA de las averías, empaque mal embalado, cantidad faltantes y velar porque el peso no supere la capacidad máxima permitida para movilizar en su vehículo. Si todo está en orden EL PROPIETARIO debe firmar las guías de recibo de la mercancía, en caso contrario deberá rectificar de inmediato y comunicar a la EMPRESA, EL PROPIETARIO deberá objetar el embalaje y la manera como se está cargado el vehículo, de la manera más cordial, con quien suministra la carga.
10. EL PROPIETARIO antes de salir a ruta deberá verificar que lleve toda la documentación requerida por las autoridades de tránsito y aduanas e informar a LA EMPRESA la hora de salida a los controladores de tráfico.

11. EL PROPIETARIO deberá informar a LA EMPRESA toda falla mecánica del vehículo antes y durante el servicio, si se presentan cierres en la vía y preventivamente dar aviso si se tiene sospecha de hurto o secuestro durante el trayecto.
12. EL PROPIETARIO durante el trayecto deberá realizar el transporte en óptimas condiciones de seguridad vial con el fin de hacer la entrega de la mercancía en las mismas condiciones como fue cargada. En caso de tener novedades asegurarse que el cliente en la remesa o en la remisión del cliente exprese las novedades del recibo e inmediatamente reportar a LA EMPRESA.
13. En caso de que se hubiera generado un STAND-BY el mismo deberá estar plenamente aprobado por el generador de carga en común acuerdo con el PROPIETARIO a efecto de presentar el cobro correspondiente a la mercancía transportada. En ningún caso LA EMPRESA pagara STAND-BY alguno por mercancía que no sea de su propiedad, ni en los casos de que las demoras sean generadas por causas ajenas a LA EMPRESA.
14. EL PROPIETARIO autoriza expresamente a descontar del presente saldo el valor correspondiente a las sanciones o perjuicios ocasionados por la violación a estas cláusulas, por pérdida o avería de la mercancía transportada, gastos de recuperación de salvamento, transbordos, retenciones ilegales de la mercancía, faltantes y demás gastos generados por la impericia del conductor, asumiendo así la responsabilidad económica y legal de dicho cumplimiento. Si el valor del saldo adeudado no fuera suficiente para cubrir al monto adecuado, EL PROPIETARIO autoriza expresamente que se descuente del saldo a favor de cualquier otro servicio que se haya prestado para la EMPRESA.

15. En virtud al presente contrato de transporte, la empresa podrá remitir al PROPIETARIO, por la totalidad de las indemnizaciones que se generen a causa de averías, faltantes, hurtos, violamiento, falta de entrega, retenciones ilegales de mercancías, abuso de confianza y demás eventos que ocurran con la carga transportada, teniendo en cuenta que LA EMPRESA es un acreedor por la legislación comercial y demás normas especiales que tratan el tema.

Compromisos para el cumplimiento de control y seguridad SIPLAFT y programa de ética empresarial.

Manifiesto mi compromiso a no involucrarme en actividades ilícitas tales como narcotráfico, contaminación de la mercancía, lavado de activos, complicidad de hurtos de mercancía, proliferación de armas de destrucción masiva, dando cumplimento a la política de seguridad de SIPLAFT, realizar con ética y transparencia las negociaciones que desarrolle con AS TRANSPORTES, sin aceptar ni promover cualquier forma de corrupción, incluidos la extorsión y el soborno y denunciar en el correo oficialcumplimiento@astransportes.com.co toda acción que vaya en contra de las policitas de seguridad , política SIPLAFT.

El propietario o poseedor actual del vehículo quien figura como titular en matricula, declaro que, con mi firma y huella, acepto y me comprometo a cumplir todas las cláusulas del contrato de transporte, el cual he leído detalladamente y asumir los costos que por incumplimiento del conductor del vehículo de placa: JVF032 3 se genere.

Se firma a los 11 días del mes 6 del año 2024

FIRMA Y HUELLA
Nombre: OFELIA RODRIGUEZ CARREÑO
N° CC: 52.132.011